

ción que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Guijarro Ramonet, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco, de mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del proceso ni hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 16 de octubre de 1980.—El Subsecretario. Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**27417** REAL DECRETO 2723/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Pasquale Couco.

Visto el expediente de indulto de Pasquale Couco, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena se seis años y un día de prisión mayor y sesenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Pasquale Couco, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión mayor, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**27418** REAL DECRETO 2724/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Mosquera Casanova.

Visto el expediente de indulto de José Mosquera Casanova, condenado por el Juzgado de Instrucción de Zafra en sentencia de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de retirada definitiva del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Mosquera Casanova, conmutando la expresada pena privativa de derechos por la de privación temporal del permiso de conducir por un período de cinco años.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**27419** REAL DECRETO 2725/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Armando Moro Nogués.

Visto el expediente de indulto de Armando Moro Nogués, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Armando Moro Nogués, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**27420** REAL DECRETO 2726/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Contreras Campos.

Visto el expediente de indulto de Francisco Contreras Campos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Contreras Campos, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**27421** REAL DECRETO 2727/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio López Potente.

Visto el expediente de indulto de José Antonio López Potente, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León que en sentencia de veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Antonio López Potente, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y un día de presidio menor.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**27422** REAL DECRETO 2728/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Senén Mayado Vega.

Visto el expediente de indulto de Senén Mayado Vega, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zamora, que en sentencia de veinticinco de abril de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta.

Vengo en indultar a Senén Mayado Vega, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de igual presidio.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**27423** REAL DECRETO 2729/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Vicente Pérez Rivero.

Visto el expediente de indulto de Vicente Pérez Rivero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de once de enero de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta, Vengo en indultar a Vicente Pérez Rivero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**27424** REAL DECRETO 2730/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Juan Eduardo Bouzón Otero.

Visto el expediente de indulto de Juan Eduardo Bouzón Otero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo que en sentencia de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Pontevedra en veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho, le condenó como autor de dos delitos de malversación, a las penas por cada uno de ellos de seis años y un día de presidio mayor y seis años y un día de inhabilitación absoluta y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal del Tribunal Supremo y de la Sala Segunda de dicho alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan Eduardo Bouzón Otero, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, con las accesorias correspondientes.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**27425** REAL DECRETO 2731/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta a María Covadonga Esteban Genin.

Visto el expediente de indulto de María Covadonga Esteban Genin, condenada por la Audiencia Provincial de La Coruña en sentencia de tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y como autora igualmente de otro delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a María Covadonga Esteban Genin del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**27426** REAL DECRETO 2732/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta a Miguel Rendón Gordo.

Visto el expediente de indulto de Miguel Rendón Gordo, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz en sentencia de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Miguel Rendón Gordo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**27427** REAL DECRETO 2733/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Lucía Graña Moreiras.

Visto el expediente de indulto de Lucía Graña Moreiras, condenada por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de dos de julio de mil novecientos setenta y siete, como autora de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Lucía Graña Moreiras de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**27428** REAL DECRETO 2734/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Sánchez Rubio.

Visto el expediente de indulto de Manuel Sánchez Rubio, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Teruel, que en sentencia de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Manuel Sánchez Rubio, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años y